empresa férrea regional

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: diciembre de 2023

CONTRATISTA:	**Ronal Giovanni Quecan Fetecua**
OBJETO:	**Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional SAS.**
VALOR INICIAL:	**$69.367.316**
VALOR ADICIONAL:	**$0**
VALOR TOTAL:	**$69.367.316**
FECHA DE INICIO:	**21 de junio de 2023**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**22 de diciembre de 2023**
PLAZO ADICIONAL:	**Siete (7) días**
FECHA PROYECTADA DE TERMINACIÓN CON LA MODIFICACIÓN:	**29 de diciembre de 2023.**
NÚMERO CDP ADICION:	**No aplica**

La Empresa Férrea Regional SAS, celebró con **Ronal Giovanni Quecan Fetecua,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.492, el contrato de prestación de servicios profesionales No. **EFR-155-2023** cuyo objeto es **"Prestar servicios profesionales como ingeniero de sistemas a la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional SAS."**

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la mismas, las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa, es necesario adelantar el estudio de oportunidad y conveniencia para establecer la viabilidad de la suscripción de una adición.

empresa férrea regional

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que, "Las estipulaciones de los contratos serán las que estén de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley que correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. Frente a su adición determina: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales.*"

Que la Dirección Administrativa y Financiera corroboró que el contratista no se encuentra reportado como responsable fiscal, no presenta sanciones ni inhabilidades vigentes, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales y que tampoco se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas al momento de suscribir la modificación del contrato de prestación de servicios de servicios profesionales No. **EFR-155-2023**

Aunado a lo anterior, esta Dirección por necesidad del servicio requiere dar continuidad al contrato de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión No. **EFR-155-2023**, con el fin de continuar con las actividades que tiene a su cargo.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 29 de diciembre de 2023.

Igualmente, se debe modificar lo establecido en la cláusula 5a "Forma de Pago", de la siguiente manera:

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán en pagos iguales en mensualidad vencidas, cada uno equivalente a ONCE MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($11.010.685) M/CTE.

empresa férrea regional

PAGO PARCIAL: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre el 01 al 22 de diciembre de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

ÚLTIMO PAGO: El último pago será proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre el 23 al 29 de diciembre de 2023, previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Darío Sotelo – Contratista Dirección Administrativa y Financiera